



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA ONCE DE ABRIL DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente (*)
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

(*) Se ausenta en el punto II

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y tres minutos del día once de abril de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 18 de marzo de 2022 con carácter extraordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- PROYECTO DEMOLICIÓN EDIFICACIONES RUINOSAS EXISTENTES NO PROTEGIDAS E INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO DEMTRP DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 CONSOLACIÓN, EN ALCALÁ LA REAL. EXPTE 2969/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente, para llevar a cabo la aprobación del Proyecto de demolición de edificios anexos a la Iglesia de la Consolación y Claustro del Toril, de esta localidad, del que es promotor este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero en edificación, D. Manuel Mudarra Romero, con un presupuesto de ejecución material de 115.822,96 € y de ejecución por contrata de 166.773,48 € y plazo de ejecución de 6 meses.





Visto el informe técnico de supervisión favorable del Arquitecto Municipal de fecha 6 de abril de 2022 y código de validación: QRKC4SDYMTQCDMDPW27MHQSCA e informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2022 con código de validación: 7F2SDDFQNLKWC4S63XJK9R3.

Visto que obra igualmente en el expediente documento de retención de crédito por importe de 166.773,48 € emitido por el Interventor municipal.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del indicado proyecto es la Junta de Gobierno Local, conforme acuerdo de delegación de competencias según decreto de Alcaldía nº 1424 / 2019, de fecha 25 de junio de 2019, se hable un debate entre los asistentes solicitando el Sr. Montoro Martin, que conste en acta que desconoce de donde se han hecho las transferencias de crédito para poder hacer la retención del crédito pues él tiene delegada la competencia en Hacienda y no ha tenido conocimiento e igualmente que no obra informe de la secretaria ni del interventor.

Toma el uso de la palabra la Sª Flores Sánchez la que solicita conste en acta que emplaza a todos los miembros de la Junta el próximo miércoles día 13 de abril de 2022 a las 10:00 horas en su despacho para darles cumplida cuenta de cuantos extremos quieran conocer respecto al proyecto que se trae a aprobación y cualquier otra cuestión que se suscite al respecto de los antecedentes de este asunto.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los/as concejales/as: Dª. María Mercedes Flores Sánchez; D. Juan Manuel Marchal Rosales; D. Baldomero Andréu Martínez y D. Mercedes Linares González, y la abstención de los/as concejales/as: D. Ángel Custodio Montoro Martin; Dª. Paloma Moyano García y D. José Antonio Conde Fuentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de demolición de edificios anexos a la Iglesia de la Consolación y Claustro del Toril, de esta localidad, del que es promotor este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero en edificación, D. Manuel Mudarra Romero, con un presupuesto de ejecución material de 115.822,96 € y de ejecución por contrata de 166.773,48 € y plazo de ejecución de 6 meses.

SEGUNDO.- Se proceda a la designación de la Dirección Facultativa de la Obra, siendo el Director de obra el responsable del contrato conforme al art. 62.2 de la LCSP.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR Dª. MERCEDES FRÍAS ACEITUNO. EXPTE 1763/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de Dª. Mercedes Frías Aceituno, con NIF nº ***3134**, representada por D. Ildfonso Rosales Aranda, con NIF nº ***8716**, en solicitud de licencia urbanística para ampliación de vivienda existe, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildfonso Rosales Aranda.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnicos de fechas 9 de marzo de 2022 y código de validación: 793P9LHA4E252JC46LY6CK4XT y 15 de marzo de 2022 y código de validación





4EF4T3GFO33Z4EP56747NLWYW, como jurídico, de fecha 17 de marzo de 2022 y código de validación: 4R6LHYRL4EM43Q23A4ARYRYZ2.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 359,70 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 351,75 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 53,30 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Informe preceptivo favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica Trámites de fecha 15 de marzo de 202, conforme al art. 174.3 NNUU.*
- *Resolución favorable de la Delegación territorial de cultura y patrimonio histórico en Jaén de fecha 2 de diciembre de 2021, de intervención en bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. Mercedes Frías Aceituno, con NIF nº ***3134**, representada por D. Ildefonso Rosales Aranda, con NIF nº ***8716**, licencia urbanística para ampliación de vivienda existe en C/ Real, nº 36 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado (Ordenanza 1 Casco Histórico), uso residencial, con referencia catastral 8270027VG1487S0001JO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, con sujeción a los siguientes condicionantes particulares:

- *Deberán cumplirse con los condicionantes técnicos reflejados en la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén sobre la Autorización de Intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía de fecha 02/12/2021*
- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*





- a) *Autorización de actividad arqueológica preventiva por Resolución de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*
- b) *Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones.*
- c) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 10.659,14 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

OCTAVO - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:





"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

§

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL MARTÍN MESA. EXPTE 8270/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Manuel Martín Mesa, con NIF/CIF nº ***5138**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para legalización y acabado de obras, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos, informes favorables tanto técnico de fecha 14 de febrero de 2022 y código de validación: 5PL4MQCYZ3MEADZEL3N4623Z6 como jurídico de fecha 5 de abril de 2022 y código de validación AM3GKCH7C7WET7T6QRLWP4PQZ





Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.925,19 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 291,70 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 233,36 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza)

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Manuel Martín Mesa, con NIF/CIF nº ***5138**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, licencia urbanística para legalización y acabado de obras en C/ Oteros, nº 19 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado (Casco Histórico), uso residencial, con referencia catastral 8169005VG1486N0001YU, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 14/09/2021 y nº 21/2/1172, bajo el siguientes condicionante particular:

Previamente al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 58.339,20 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*





h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

§

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MERCEDES RUANO CANO. EXPTE 8506/2021.

Visto el expediente de referencia, iniciado a instancia de D^a. Mercedes Ruano Cano, con NIF/CIF nº ***0234**, representado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P., con NIF/CIF nº ***2851**, en solicitud de licencia urbanística para dotación de ascensor en edificio plurifamiliar de viviendas y locales, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P. (Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^a. Ana Almazán Fuentes).

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 4 de abril de 2022 y código de validación: A5PYPHRJ9PSS2SE5ZX569T456, como jurídico de fecha de fecha 5 de abril de 2022 y código de validación: 6RXGPHCS94LCN9MRH3AC7PFS9

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 303,98 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.337,52 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*





- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 202,65 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 162,12 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. Mercedes Ruano Cano, con NIF/CIF nº ***0234**, representado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P., con NIF/CIF nº ***2851**, licencia urbanística para dotación de ascensor en edificio plurifamiliar de viviendas y locales, en C/ Aben Zayde, nº 10 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8464914VG1486S, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P. (Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^a. Ana Almazán Fuentes) bajo los siguientes condicionantes particulares:

- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
 - a) Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente con declaración responsable de concordancia de proyecto básico y de ejecución
 - b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de ejecución de obra y ejecución
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 40.531,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia





visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

§

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA LÓPEZ PÉREZ. EXPTE 9874/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María López Pérez, con NIF/CIF nº ***9929**, representada por D. Custodio Miguel Valverde Pérez, con NIF/CIF nº ***4377**, en solicitud de licencia urbanística para legalización y terminación de nave agrícola existente, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel





Valverde Pérez,

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera b) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 16 de marzo de 2022 y código de validación: 5M73Y5TDRZEFGCAC7ARJ5RDJG, como jurídico fecha 17 de marzo de 2022 y código de validación: 9SPEQLXJQFYPWE6CF7ZD22E76.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 778,39 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 94,35 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Resolución favorable de autorización del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 12 de julio de 2021, modificada por Resolución de ese mismo órgano de fecha 25 de octubre de 2021.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª. María López Pérez, con NIF/CIF nº ***9929**, representada por D. Custodio Miguel Valverde Pérez, con NIF/CIF nº ***4377**, licencia urbanística para legalización y terminación de nave agrícola existente, en Polígono 65, parcela 218, Roturas, en la aldea La Pedriza, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico especialmente protegido por protección hidrológica, uso: nave agrícola de almacén de aperos de labranza, con referencia catastral 23002A065002180000RB, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez bajo los siguientes condicionantes particulares:

1- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

2 - *El promotor deberá dar cumplimiento a las condiciones particulares, específicas y generales recogidas en la Resolución favorable de autorización del Presidente de la*





Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 12 de julio de 2021, modificada por Resolución de ese mismo órgano de fecha 25 de octubre de 2021

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 23.586,67 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA TERESA PAREJA GARCÍA. EXPTE 10775/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Teresa Pareja García, con NIF/CIF nº ***4107**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Liñán Pasadas.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables





tanto técnico de fecha 25 de marzo de 2022 y código de validación: 6HZJ4FF3K5L4GGSTMTJZAH29K como jurídico de fecha 25 de marzo de 2022 y código de validación: 9QWZSCQWM47JZJGG6N6KSF236.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 581,19 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 672,16 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 81,47 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. María Teresa Pareja García, con NIF/CIF nº ***4107**, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 67, Parcela 59 – Rosalejo (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo rústico (SNU-R), uso: actividades, instalaciones y construcciones vinculadas a la explotación de recursos, con referencia catastral 23002A067000590000RR, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Liñán Pasadas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada, con fecha 08/09/2021 y nº E0238/21 bajo los siguientes condicionantes:

- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

- a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 20.368,50 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*





h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR DNT NONWOVEN FABRICS, S.A. EXPTE 1798/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con NIF/CIF nº A23699259, representada por D. Jorge Valeriano Montañés Gutiérrez, con NIF/CIF nº ***3285**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave industrial para producción y almacenamiento de no tejido, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés García.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 16 de marzo de 2022 y código de validación: ARKFL6QG4APDADK5ST25NQPYN y como jurídico de fecha 17 de marzo de 2022 y código de validación: ME5QGAXCKFLPFY4GE65YQXRF6.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.610 euros.*

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 22.438,35 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*

- *Con fecha 16/03/2022, el interesado solicita la bonificación del ICIO prevista en el art. 5.1 de dicha Ordenanza fiscal, no pronunciándose sobre la misma al ser una cuestión que no afecta a la licencia solicitada desde el punto de vista urbanístico, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre*





la misma a tenor de previsto en el art. 5.1.1.b) de dicha Ordenanza.

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 3.399,75 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con CIF nº A23699259, representada por D. Jorge Valeriano Montañés Gutiérrez, con NIF nº ***3285**, licencia urbanística para construcción de nave industrial para producción y almacenamiento de no tejido en C/ Atalaya, Polígono Industrial "El Chaparral", en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano (Ordenanza 5, grado 1º), uso industrial, con referencia catastral 23002A010005130000RI, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Montañés Garnica, bajo el siguiente condicionante particular:

- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
 - a) *Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.*
 - b) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Dirección de obra*
 - *Dirección de ejecución de obra*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 679.950 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.





QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

NOVENO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

DÉCIMO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO TERCERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra





- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO CUARTO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

§

IX.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR MUEBLES PEÑALVER, S.L., EXPTE 909/2022.

§

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de MUEBLES PEÑALVER, S.L., con NIF/CIF nº B23246507, representado por D. Miguel Ángel Castillo Daza, con NIF/CIF nº ***7204**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 7 de marzo de 2022 y código de validación: 9TASQ45S77FXXDKD7KFQXFJ6G como jurídico de fecha 6 de abril de 2022 y código de validación: 927RFEWTQKW24ESG4RPY54QYQ.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*





- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 8.187,04 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.240,46 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 992,37 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a MUEBLES PEÑALVER, S.L., con NIF/CIF nº B23246507, representado por D. Miguel Ángel Castillo Daza, con NIF/CIF nº ***7204**, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, en C/ Mercurio, 34, C/ Cibeles, 2 y 4 (Manzana I1- P15, P16 y P17) Polígono Industrial Llano Mazuelos - Santa Ana (Alcalá la Real), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencias catastrales 2155101VG2425N0001WQ, 2155102VG2425N0001AQ y 2155103VG2425N0001BQ respectivamente, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con fecha 31/01/2022 y nº 12220218-00, bajo los siguientes condicionantes particulares:

- 1.- *Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento]*
- 2.- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
 - a) *Asignación del resto de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 248.092,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*





f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

X.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CL ABEN ZAYDE N.º 3". EXPT 1807/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ABEN ZAYDE N.º 3", representada por D^a. Raquel Ariza Martín, con NIF/CIF nº ***1420**, licencia urbanística para dotación de elevador en edificio plurifamiliar de viviendas y locales, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico con código de validación: 4244J7A72REMGXKRHNCFJJCQ de fecha 17 de marzo de 2022 y jurídico, con código de validación: 95YLP6JGTPYME2MAWHDE3ETGC de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.465,94 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para





asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 222,11 euros.

- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 177,69 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ABEN ZAYDE N.º 3", representada por D^a. Raquel Ariza Martín, con NIF/CIF nº ***1420**, licencia urbanística para dotación de elevador en edificio plurifamiliar de viviendas y locales, en C/ Aben Zayde, nº 3 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8464605VG1486S, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín bajo el siguiente condicionante particular:

- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - Dirección de ejecución de obra y ejecución*
 - Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 44.422,48 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUJA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:





"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

SÉPTIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

XI.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA LA ALINEACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE ARROYILLO DE SANTA ANA, AMPLIACIÓN ANCHURA DE LA MISMA, PROMOVIDO POR D^a MARÍA ISABEL AGUILERA JIMENEZ, EXPTE 1253/2022.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia promovido por D^a M^a Isabel Aguilera Jiménez cuyo objeto es reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de la calle Arroyillo de Santa Ana para la ampliación de la anchura de las mismas emplazamiento en C/ Arroyillo de la Aldea de Santa y con referencia catastral número 23002A015000100000RD, según proyecto de la Arquitecta D^a Raquel Ariza Martín

Vistos los informes favorables tanto técnico de fecha 16 de marzo de 2022 (Cod. de Validación: 6GWD2JEJ33KSJTW24TFSF299) como jurídico de fecha 17 de marzo de 2022 (Cod. de validación: 7CLX2FWRWQ32KESR5AD7P2LCK) respecto al indicado instrumento de ordenación urbanística detallada sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el art 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en concordancia con el art 66 del Reglamento de





Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, así como el informe propuesta de la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2022 y código de validación: ADJL9JG3A4QQMCDLJD9PAQZS

Considerando que el artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

Considerando que, la Disposición Transitoria 7ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando que la aprobación definitiva del Estudio de Detalle está atribuida a los municipios (art 75 LISTA), correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1424/2019, de delegación de la alcaldía de 25/6/2019, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle cuyo objeto es Reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de la calle Arroyillo de Santa Ana, para la ampliación de la anchura de las mismas, promovido por Dª María Isabel Aguilera Jiménez, y redactado por la arquitecta Dª. Raquel Ariza Martín

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por plazo mínimo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

XII.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADA POR Dª. M. JOSÉ GARRIDO. EXPTE 2492/2022.

Vista la solicitud de Dª M. José Reyes Garrido, con DNI.**0141**H, del día 18/02/2022 de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), por instalación de placas fotovoltaicas.

Visto que en el expediente:

- Copia de la declaración responsable de obra menor, para instalación placas fotovoltaicas de autoconsumo, liquidación 2022/179/43.
- Declaración responsable de instalación de baja tensión, presentada el día 16/02/2022 12:50:55 en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.





- Certificación positiva de no deudas emitido por la tesorería municipal.

Considerando el informe favorable del Administrativo de Gestión Tributaria de fecha 23 de marzo de 2022 y código de validación 4XS5D4RZQ34PZS5SMP3KNFN5T

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la solicitud de María José Reyes Garrido, de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para el inmueble situado en calle Caserda, número 10, de Santa Ana, referencia catastral 0768618VG2406N0001OP.

SEGUNDO. - Establecer una bonificación del treinta por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante tres años.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de Jaén.

§

XIII.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 9 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS". EXPTE 629/2022.

En relación con el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 9 EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS", tramitado mediante concurso. (Expte. C-629/2022), en el que obran:

- Decreto de núm.2022-0645, de aprobación de la incoación del expediente, de fecha 14 de marzo de 2022.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
- Informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 17 de marzo de 2022.
- Informe de fiscalización favorable de la Sr. Interventora Acctal. De Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2022.

Considerando que las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de arrendamientos patrimoniales se han delegado en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del LOCAL 9 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL local 9 del Centro Municipal de Empresas en el Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Calle Minerva esquina con calle Cibeles, Nº 31-Manzana I-1 parcelas 18, 19, 20 y 21 de Alcalá la Real (Jaén), con la superficie siguiente:

LOCAL PRIMERA PLANTA: ●Local 9 con una superficie de 40,74 m²

El presupuesto base de licitación será el siguiente:





AÑOS	IMPORTE	IMPORTE/MES	IMPORTE/AÑO
AÑO 1	0,60 € / 40,74 m ² mes	24,44 €	293,33 €
AÑO 2	0,70 € / 40,74 m ² mes	28,52 €	342,24 €
AÑO 3	0,80 € / 40,74 m ² /mes	32,59 €	391,08 €
AÑO PRÓRROGA	0,90 € / 40,74 m ² /mes	36,67 €	440,04 €
TOTAL VALOR ESTIMADO			1.466,69 €

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

XIV.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA

Se da cuenta de siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 22/0809 de fecha 16 de marzo de 2022 que adjudica a GRUPO MERLÍN DEL SUR, S.L., con CIF nº B23447444, el contrato para la prestación del SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, (Expte. C-9129/2021), por importe anual de 35.000 euros de base imponible, más 7.350 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 42.350 euros. La duración del contrato es de dos años, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar un año más.
- Decreto 22/827 de fecha 31 de marzo de 2022 que aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la reordenación del volumen que optimice la ubicación de los espacios definidos en el programa de necesidades para la reestructuración de edificio para Centro de Educación Permanente y dependencias municipales, y que a la vez, proteja y ponga en valor los elementos patrimoniales del inmueble aumentando en una planta más la altura máxima permitida, redactado por ALMAZÁN & ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P. (Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^a. Ana Almazán Fuentes).
- Decreto 22/906 de fecha 6 de abril de 2022 que aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de construcción de nichos y panteones (nave VI) en cementerio municipal "Las Mercedes" en Alcalá la Real, redactado por los servicios técnicos municipales, con el siguiente presupuesto: - Ejecución Material: 258.357,33 € - IVA (21% s/ 0,65 P.E.M.): 35.265,77 € - presupuesto Ejecución por Administración: 293.623,10 €. tercero. - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

